

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular núm. 14.

*Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas:*

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y no habiendo presentado el papel de reintegro correspondiente para el título y pertenencias D. Alfredo Aslett, D. Santiago Traynor, D. Agustín Gómez y D. Bernardino Hernando, registradores de las minas nombradas *Segunda Inglaterra, Adelaida, San Bartolomé y La Natividad*, de los términos de Palancares, El Ordial, Checa y Palmaces de Jadrage, he tenido á bien, haciendo uso de las atribuciones que la Ley me concede, declarar sin curso y fenecidos los citados expedientes, declarando franco y registrable el terreno comprendido en los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 11 de Abril de 1890.

El Gobernador,

JOSÉ ESCRIG Y FONT.

—742

**ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADERO.**

Con arreglo á lo que dispone el art. 1.º del Re-

glamento de 3 de Marzo de 1877, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 2.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes en los derechos que á la Asociación son debidos.

El art. 4.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público del Estado, así como las colectividades, pueden enviar apoderado que les represente.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1890.—El Secretario general, Miguel López Martínez. —741

**Ayuntamientos constitucionales.**

**GUADALAJARA.**

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Antonio Sánchez Belinchón, comprendido en el alistamiento de este año, se le cita para que antes del día 25 del actual se persone ante este Ayuntamiento, bajo apercibimiento de que en otro caso se continuará el expediente que se instruye para la declaración de prófugo.

Guadalajara 12 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral. —750

Reunida el día de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1890 á 91, se ha servido votar un arbitrio sobre las especies expresadas á continuación, como menos gravosas al vecindario, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento provisional del impuesto

de consumos de 16 de Junio de 1885 y en la Real orden de 5 de Abril de 1889.

Aceitunas verdes para en agua, kilógramo, un céntimo de peseta.

Almendras tostadas y sin tostar, kilógramo, 13 céntimos de peseta.

Ajos y cebollas, kilógramo, medio céntimo de peseta.

Aguarrás, barnices y trementina, kilógramo, 20 céntimos de peseta.

Batatas de Málaga, kilógramo, 8 céntimos de peseta.

Carbonilla ó residuo del carbón mineral, quintal métrico, 30 céntimos de peseta.

Carbón artificial, quintal métrico, sesenta céntimos de peseta.

Conservas de frutas y frutos vegetales, kilógramo, 9 céntimos de peseta.

Confituras de todas clases, pastas, turrone y mazapanes, kilógramo, 18 céntimos de peseta.

Cangrejos y caracoles, kilógramo, 10 céntimos de peseta.

Fresa, kilógramo, 8 céntimos de peseta.

Frutas verdes ó frescas, kilógramo, un céntimo de peseta.

Frutas secas de todas clases, kilógramo, 3 céntimos de peseta.

Esparto, 92 kilógramos ó sean 8 arrobas, 50 céntimos de peseta.

Gluten, kilógramo, 6 céntimos de peseta.

Hachas de viento, docena, 12 céntimos de peseta.

Melones y sandías, carga de 92 kilógramos, ó sean ocho arrobas, 35 céntimos de peseta.

Carga de 69 kilógramos, ó sean 6 arrobas, 25 céntimos de peseta.

Miel, su panal y arrope, kilógramo, 4 céntimos de peseta.

Patatas, 92 kilógramos ó sean 8 arrobas, 40 céntimos de peseta.

Pimiento molido, kilógramo, 4 céntimos de peseta.

Resinas, quintal métrico, 2 pesetas.

Sebo y grasas animales no comprendidas en la tarifa de consumos, kilógramo, 8 céntimos de peseta.

Uvas para colgar y para la venta en la plaza y á particulares, kilógramo, un céntimo de peseta.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbres y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte en aquél periódico, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 12 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Miguel Mayoral.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

—751

#### LA TOBA.

A contar desde el día 1.º de Julio próximo quedan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta villa, dotadas con 50 pesetas por beneficencia y 200 fanegas de trigo bueno la primera y 25 pesetas y 150 fanegas de trigo la segunda, cobradas las pesetas por trimestres vencidos de fondos municipales, y el trigo en las eras al hacer-

se la recolección, cobrado por cuenta de los Señores facultativos, á los que además se les concede la garantía de poderse contratar con los vecinos de los pueblos inmediatos á éste.

Las solicitudes las presentarán al Sr. Alcalde presidente de este municipio, en término de veinte días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

La Toba 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Antonio González. —738

#### LUPIANA.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, unido á un número igual de contribuyentes en el que están representadas todas las clases de este término municipal, en sesión del día 6 del corriente, se acordó el arrendamiento á venta libre por un año de los derechos que se componen todas las especies de consumos y sal en el próximo año económico, por la cantidad de 2.713'08 pesetas que importa el cupo para hacienda pública, el 100 por 100 para la hacienda municipal, y el 3 por 100 de recaudación.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en estas Casas consistoriales, ante mi Autoridad y corporación municipal, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad presupuestada, y para tomar parte en la licitación, habrán de acreditar haber hecho la fianza que previene el art. 49 del Reglamento vigente, á más de las que determina el artículo 50; y si esta no tuviere efecto, se celebrará la segunda el día 29 á la misma hora citada, bajo el pliego de condiciones acordadas y establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan fijar el *Boletín oficial* de esta provincia en el que aparezca inserto este anuncio en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus habitantes.

Lupiana 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Fermín Abad. —732

#### MEMBRILLERA.

Por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890 á 1891.

Lo que se hace saber á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, para que presenten las reclamaciones que á su derecho convengan.

Membrillera 8 de Abril de 1890.—El Alcalde, Isidoro Villanueva. —734

#### POVEDA DE LA SIERRA.

Los presupuestos de ingresos y gastos municipales adicional refundido en el de 1889 á 90 y en el ordinario del próximo año de 1890 á 91 de este distrito municipal, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los interesados que tengan á bien enterarse de los mismos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Poveda de la Sierra 5 de Abril de 1890.—El Alcalde, Fausto Martínez.—El Secretario, Blás Ayora. —735

## VALDEGRUDAS.

El presupuesto ordinario para 1890-91 y las cuentas de presupuesto y caudales de esta villa, correspondientes al año económico de 1888-89, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para admitir cuantas reclamaciones se presenten sobre los expresados documentos; trascurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Valdegrudas 12 de Abril de 1890.—El Alcalde, Bonifacio Abad.—P. S. M.—El Secretario, Bruno Monge. —753

## NAVALPOTRO.

Los contribuyentes de este término municipal presentarán al Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones de las altas ó bajas que tenga cada uno en su riqueza imponible para el pago de la contribución territorial de 1890 á 91, debidamente justificadas, y con sujeción á lo dispuesto en circular fecha 30 de Noviembre, inserta en el *Boletín oficial* número 154 del año próximo pasado y en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace saber, á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes en este distrito municipal.

Navalpoto 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Isidoro de la Obra. —754

Horas que se señalan, fuera de despacho de oficina, para admitir altas y bajas.

Por mañana de cinco á nueve de la misma.

Por tarde de cinco á siete de idem.

## MÁLAGA DEL FRESNO.

Se halla vacante la plaza de asistencia médica titular de beneficencia de esta villa, dotada con 250 pesetas por la asistencia á doce familias pobres, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, pudiendo contar los que la soliciten con las iguales de ciento veinte vecinos que de antes vienen pagando fanega y media de trigo cada uno. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, acompañados de la cédula personal y certificaciones de buena conducta y servicios.

Málaga 11 de Abril de 1890.—El Alcalde, Carlos Antoñanzas. —756

## MURIEL.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1888 á 89, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y hacer por escrito las reclamaciones de que se crean asistidos; pasado que sea dicho período no serán admitidas.

Igualmente y por el mismo tiempo se halla concluido y expuesto por el mismo término, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1890 á 91, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y hacer sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas; pasado

dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Muriel 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. O. Elías Rodríguez. —755

## BOCÍGANO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, el padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales y la matrícula industrial, correspondientes al año económico de 1890 á 91.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y satisfacción.

Bocigano 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, José García.—P. S. M.—Andrés Calleja, Secretario. —747

## TRILLO.

Se halla terminado el apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1890 á 91, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones legales que se presenten, pues pasado dicho plazo serán desestimadas.

Trillo 11 de Abril de 1890.—El Alcalde Presidente, Ramón Ochaita.—P. S. M.—Pedro P. Alcolea, Secretario interino. —748

## HINOJOSA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1890 á 91; tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y si ésta fuese sin efecto, la segunda se verificará el día 4 de Mayo próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de la subasta.

Hinojosa 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Felix Fernandez.—El Secretario, Manuel Laguna. —746

Por orden de esta Alcaldía, se halla depositada una mula de las señas que á continuación se expresan, la cual hace tres días que se halló desmanada en este término; y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda venir á recogerla con las acreditaciones oportunas y previo el pago de los gastos ocasionados, se anuncia por medio del presente en el periódico oficial.

Hinojosa 10 de Abril de 1890.—El Alcalde, Felix Fernández. —745

*Señas de la mula.*

Edad 4 años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, mohína, herrada de las manos, tiene en el principio de la crin encima de los hombros un lunar, está bastante delgada y es muy leal.

## Juzgados de primera instancia.

## CIFUENTES.

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez instructor del partido de Cifuentes.

Hago saber: Que para asegurar las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Roman Escudero y Cayo Romero, vecinos de Azañón, en causa que se les siguió por lesiones mútuas, se sacan á pública subasta los bienes que les fueron embargados que, con los linderos, cabida y tasación, son los siguientes:

*Bienes embargados á Román Escudero y Gonzalez.*

Una tierra en término de Azañón, y sitio de Cabeza del Poyal, de caber tres medias; linda al Saliente, Mediodía y Norte lleco, Poniente Cayo Rodrigo, tasada en 125 pesetas.

Una tierra en Carralanava, de seis celemines; linda al S. lleco, M. y P. José Ibañez y N. Jesús Ibañez, en 50 idem.

Otra en el mismo sitio con ocho olivos; linda al S. y N. José Ibañez, M. Saturnino Berzas y P. Casimiro Real, en 50 idem.

Otra en los Olivares, con veinte pies de olivo; linda al S. Hilaria Romero, M. Simón Lopez, P. camino y N. lleco, tasada en 100 idem.

Una viña en las Carrascas del Duque, con quinientas vides; linda al S. Hermenegildo Romero, M. Simón Lopez, P. lleco y N. camino real, en 250 idem.

Otra en Carramorillejo, de doscientas vides; linda al S. Adelaida Lopez, M. camino Real, P. Francisco Fernandez, y N. Pedro Romero, en 50 idem.

Mitad de una casa en la Plaza; linda al S. Cecilio Escudero, M. calle Real, P. la Plaza y N. Cesárea Escudero, en 625 idem.

Mitad de una cueva en el Conejar, con una tinaja; linda al S. posada de Gloria Romero, M. Ramón Rodrigo, P. camino Real y N. Cesárea Escudero, en 250 idem.

*Bienes embargados á Cayo Romero.*

Una cerrada con mil vides; linda al S. lleco, M. y P. Josefa Gonzalez y N. Hermenegildo Romero, en 1.000 idem.

La subasta doble y simultaneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Azañón, el día 5 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable consignar el importe del 10 por 100 en la mesa del Juzgado y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 12 de Abril de 1890.—El Juez, Gonzalo Cardenal.—El actuario, Manuel Moreno. —752

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto y término de veinte días hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se han seguido por todos sus trámites autos ejecutivos á instancia del Procurador habilitado D. Ladislao Romeo, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Serrada González, vecino de Ruguilla, contra Eusebio Hijos Martínez Sanz, que lo fué de El Sotillo, sobre pago de pesetas, y declarada firme la sentencia de

remate dictada en los mismos, ha recaído providencia en este día mandando proceder á la enajenación en pública subasta de 32 fincas rústicas y una urbana, sitas en El Sotillo y su término, que fueron embargadas al deudor, como de su propiedad, cuyo valor total asciende á 409 pesetas con 7 céntimos.

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de El Sotillo, señalándose para que tenga efecto, el día 30 del presente mes de Abril, á las once en punto de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas y exhibir la cédula personal; haciendo constar que se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Cifuentes á 9 de Abril de 1890.—Gonzalo Cardenal.—P. M. de S. S.—Manuel Moreno. —744

## MOLINA.

Don Andrés Galindo y Pardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Sanz García, natural y vecino de Checa, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de rapto, apercibido, que de no verificarlo, se le declarará rebelde con los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Joaquín Sanz, y siendo habido, lo reduzcan á prisión y remitan á la Carcel de este Juzgado por los medios y seguridades convenientes, toda vez que se ha decretado la prisión provisional del mismo.

Dado en Molina de Aragón á 26 de Marzo de 1890.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Silvestre López Mariana. —749

*Señas personales de Joaquín Sanz y García.*

Edad 27 años, estatura alta, de un metro 750 milímetros próximamente, pelo entre castaño y negro, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, color bajo, barba clara y el cual se presume ha de encontrarse en Madrid.

## JUZGADO MUNICIPAL DE SALMERÓN.

Don Mariano Culebras Eciija, Juez municipal de Salmerón.

Hago saber: Hallarse vacante los cargos de Secretario propio y suplente de dicho Juzgado, los cuales han de proveerse conforme á las prescripciones de la Ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, con los emolumentos de arancel para quien sea agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Juzgado en el término de quince días.

Salmerón 9 de Abril de 1890.—El Juez municipal, Mariano Culebras.—El Secretario habilitado, Laureano Lopez Gonzalo. —739

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.